

Decreto No.474, que establece el monto de la Regalía Pascual correspondiente al año 1978.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 474

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Art. 1.— Los funcionarios y empleados fijos del Gobierno Central, los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, los pensionados y jubilados civiles, los pensionados de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, los nonagenarios y centenarios y el personal nominal y de jornal fijo de las distintas dependencias del Gobierno Central recibirán la regalía pascual correspondiente al año 1978 de acuerdo a la siguiente escala:

a) Los que reciben sueldos mensuales de hasta RD\$300.00 recibirán el 100o/o (CIEN POR CIENTO) de sus respectivos sueldos mensuales; y

b) Los que reciben sueldos mensuales de más de RD\$300.00, percibirán del Estado una regalía de RD\$300.00.

Art. 2.— El Secretario de Estado de Finanzas y el Director Nacional del Presupuesto, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN